

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO NO. MC-001-2026

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2200 de 2022, invita a todas las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privada interesadas en participar en el presente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo preceptuado en la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, invita públicamente a **TODAS LAS INSTITUCIONES INTERESADAS PUBLICAS O PRIVADAS** A presentar propuestas para suscribir un contrato de prestación de servicios que se detalla en la presente convocatoria pública. Los interesados podrán consultar las condiciones de la convocatoria a ofertar en la página web del SECOP II , www.colombiacompra.gov.co según lo establecido en el literal a) Artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

CONDICIONES GENERALES E INFORMACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LA ADMISIÓN, ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO, VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS CUYO PROPÓSITO ES LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES AL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO INSTITUCIONAL 2026, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA REGLAMENTADA PARA TAL FIN.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
86121700	Servicios de instituciones de educación Superior Universidades y Politécnicos
80111607	Servicios de apoyo para auditoría o actividades relacionadas.
80101511	Servicios de asesoría y estrategia para la gestión de entidades

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. En ese orden de ideas, para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación se ha tenido en cuenta un estudio y análisis del comportamiento de los precios del mercado local.

NOTA: Los oferentes deberán especificar en su propuesta el valor incluyendo IVA, en el caso en que aplique.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista asumirá las siguientes obligaciones, estructuradas por los ejes técnicos definidos:

FASE DE ADMISIÓN: Brindar soporte técnico y administrativo en la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes, analizando la suficiencia de los documentos aportados frente a las exigencias legales del cargo, y proyectar el listado de admitidos y no admitidos debidamente motivado.

ELABORACIÓN DE PRUEBAS: Diseñar y estructurar una batería de preguntas destinada a la evaluación de conocimientos académicos, asegurando que su contenido se encuentre debidamente alineado con las competencias funcionales exigidas para el cargo de secretario(a) General, y bajo estrictos protocolos de confidencialidad y reserva.

La institución de educación superior será la responsable de la custodia y reserva de los cuadernillos que contienen las preguntas de las pruebas a aplicar. Dichos cuadernillos deberán ser abiertos en presencia de un delegado de la Asamblea, con el propósito de garantizar la integridad de su contenido y verificar la transparencia del proceso

EVALUACIÓN DE PRUEBAS: Aplicar y calificar las pruebas de conocimiento, garantizando la logística necesaria en la ciudad de Santa Marta y el uso de herramientas técnicas que aseguren la objetividad, transparencia y trazabilidad de los resultados obtenidos por los aspirantes.

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES: Realizar el estudio y ponderación de la formación académica y experiencia adicional (valoración de hoja de vida con los soportes requeridos en la convocatoria publicada en la página oficial de

la Asamblea Departamental del Magdalena) de los aspirantes a secretario (A) general que superen la prueba de conocimientos, aplicando estrictamente la tabla de puntuación definida en la Resolución de convocatoria para el periodo 2026.

CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS: Estructurar el informe técnico consolidado que integre los resultados de todas las etapas del proceso, con el fin de proyectar la lista de elegibles definitiva que servirá de base para la elección por parte de la Plenaria de la Asamblea.

TRÁMITE DE RECLAMACIONES: Elaborar las respuestas técnico-jurídicas a las reclamaciones presentadas por los aspirantes en las etapas de admisión, resultados de pruebas y valoración de antecedentes, dentro de los términos del cronograma institucional.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Implementar protocolos de ciberseguridad para la protección de los datos personales de los inscritos y la integridad de los resultados, conforme a la Ley 1581 de 2012.

Eje de Acompañamiento	Descripción Técnica y Entregable (2026)
Admisión y Requisitos	Informe de verificación de requisitos mínimos y proyecto de listado de aspirantes admitidos.
Pruebas de Conocimiento	Cuestionarios técnicos aplicados, actas de aplicación presencial y listado de puntajes obtenidos.
Antecedentes	Matriz de valoración de formación y experiencia con soportes de calificación individual.
Consolidación	Informe técnico final para la conformación de la lista de elegibles para el periodo 2026.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para realizar el análisis del valor estimado del contrato para "Contratar una Institución de Educación Superior (IES) pública o privada, con acreditación en alta calidad vigente o reconocida por el Ministerio de Educación Nacional para la "Prestación de servicios de acompañamiento técnico y administrativo para la admisión, elaboración y evaluación de pruebas de conocimiento, valoración de antecedentes y consolidación de resultados, orientados a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena, periodo institucional 2026, en cumplimiento de la convocatoria pública reglamentada para tal fin." ", se tomó como base el plan de compras para la vigencia 2025 de esta corporación.

En observancia del principio de planeación y el deber de debida diligencia precontractual, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el análisis del sector económico y el estudio de mercado correspondiente. Para la determinación del presupuesto oficial, se aplicó una metodología de análisis comparativo de precios históricos mediante la consulta técnica en la plataforma SECOP II, tomando como referencia procesos de contratación con objetos análogos adelantados por otras Entidades Estatales. Este ejercicio de promediación de valores de mercado garantiza la suficiencia presupuestal, la economía (Art. 25, Ley 80 de 1993) y la eficiencia en la asignación de los recursos públicos, asegurando que el valor estimado guarde estricta correspondencia con las condiciones de costos y precios vigentes en el sector."

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA

En la presente convocatoria pública por proceso de selección por **CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA**, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía podrán participar las Instituciones publicas y privadas que dispongan de capacidad jurídica, y técnicas requeridas, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar ofertas y desarrollar actividad a contratar todos los proponentes deben:

7. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos considerados como requisitos habilitantes:

- Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el proponente o representante legal del proponente, si es persona jurídica.
- Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional Resolución de Acreditación institucional en alta Calidad expedida por el Ministerio de Educación Nacional
- Certificado de Paz y Salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Proponente. Cuando la persona es jurídica deberá anexar también el certificado del representante legal.
- Certificado de Antecedentes Fiscales del Proponente. Cuando la persona es jurídica deberá anexar también el certificado del representante legal.
- Medidas correctivas del Rep. Legal
- Pasado Judicial Rep. Legal
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Oferta Económica debidamente firmada por el oferente.
- Compromiso Anticorrupción

8. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente, para el presente proceso, deberá acreditar tener una experiencia específica. Este requisito habilitante permite a la entidad tener la seguridad que el oferente seleccionado podrá ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción y sin dificultades.

Los Proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos que permitan a la Asamblea verificar las condiciones de experiencia que se establecen en esta invitación representados en Certificaciones de Contratos. Para todos los efectos, el proponente deberá acreditar haber suscrito y ejecutado por lo menos DOS (02) Contratos, dentro de los cinco (05) últimos años cuyo objeto tenga como finalidad convocatoria pública o concurso de méritos para servidores públicos como por ejemplo (la elección de secretarios generales de corporaciones públicas, secretarios de consejo, concursos de méritos) sin exigencia de cuantía.

El proponente, para el presente proceso, deberá acreditar en las certificaciones de experiencia que los contratos fueron ejecutados a satisfacción. Este requisito habilitante permite a la entidad tener la seguridad que el oferente seleccionado podrá ejecutar la obra a entera satisfacción y sin dificultades, las certificaciones deben haber sido expedidas anteriores al día de presentación de ofertas.

9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se consideran **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación **ADMISIBLE** en todos los requisitos habilitantes establecidos en la esta invitación así: **REQUISITOS DE VERIFICACIÓN**

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Verificación Jurídica	Admisible/No admisible
Verificación de condiciones de experiencia	Admisible / No admisible

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. En caso de que esta no cumpla los requisitos, procederá la verificación con el proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente y en el caso de no existir oferentes habilitados, la declaratoria desierta del proceso. El proponente que no cumpla la totalidad de estos requisitos no continuara en el proceso de selección.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección solo la establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, norma que permite a la entidad proceder a considerar como Elementos de selección el menor precio y el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgara un plazo único máximo de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de oferta.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicara a quien haya presentado primero la oferta entre los empatados, teniendo en cuenta la hora con minutos y segundos que se haya registrado en plataforma.

PARÁGRAFO: ÚNICO OFERENTE: La entidad podrá adjudicar, cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

12. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas (Económicas y de requisitos habilitantes) deberán presentarse en documentos PDF, en idioma castellano, debidamente numerada en todas sus páginas, sin tachadura enmendaduras con especial claridad legalidad y en el orden en que se establece en los pliegos de condiciones.

13. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente el día de la presentación de su oferta indicara una propuesta inicial de precio, el proponente para

efectos de su ofrecimiento económico contara con dos variables fijas que son:

- Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente y la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, en ningún caso será responsable de los mismos.
- Para efectos de estructurar el valor de la oferta el proponente deberá tener en cuenta los impuestos de carácter nacional y los descuentos por estampillas departamentales que se aplicaran sobre los valores facturados.
- Para efecto de pago de impuestos del Orden Nacional, se debe tener en cuenta la legislación vigente.
- Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicaran los vigentes en el momento del pago.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La ASAMBLEA, por intermedio del comité de verificación de requisitos habilitantes rechazara las propuestas en la presente contratación cuando incurra en al menos una de las siguientes causales:

- **Falta de capacidad jurídica:** Cuando el proponente no acredite su existencia, representación legal o capacidad para contratar, o se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- **Inhabilidades e incompatibilidades:** Cuando el proponente se encuentre incurso en causales establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
- **Falta de cumplimiento de requisitos habilitantes:** Cuando no se acrediten los requisitos mínimos de capacidad jurídica, técnica, financiera u organizacional exigidos en el proceso.
- **Propuesta incompleta o inconsistente:** Cuando la propuesta no contenga la totalidad de los documentos exigidos, presente omisiones sustanciales o inconsistencias que impidan su evaluación objetiva.
- **Oferta económica no válida:** Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial, sea artificialmente baja sin justificación suficiente, o presente errores que afecten su validez.
- **No subsanación o subsanación indebida:** Cuando el proponente no subsane dentro del término otorgado por la entidad o lo haga de manera incompleta o incorrecta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
- **Información inexacta o no veraz:** Cuando se evidencie que la información suministrada no corresponde a la realidad, induce a error o carece de veracidad.
- **Falta de firma o presentación indebida:** Cuando la propuesta no esté debidamente firmada por el representante legal o no se presente en las condiciones establecidas en el pliego.
- **Conflicto de intereses:** Cuando se configure una situación que afecte la transparencia o imparcialidad del proceso.
- **Incumplimiento de condiciones técnicas:** Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la prestación del Servicio en cumplimiento del objeto a contratar.
- **Presentación extemporánea:** Cuando la propuesta sea presentada fuera del plazo establecido en el cronograma del proceso.
- **Pluralidad indebida de propuestas:** Cuando un mismo proponente, directamente o por interpuesta persona, presente más de una propuesta.

15. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

La Asamblea Departamental del Magdalena, en aplicación de los principios de selección objetiva, economía, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, verificará que las ofertas económicas presentadas sean serias, consistentes y acordes con las condiciones del mercado.

Se considerará que una oferta puede ser artificialmente baja cuando su valor resulte significativamente inferior al presupuesto oficial o a las demás ofertas presentadas, generando dudas razonables sobre su viabilidad técnica, económica o jurídica para la adecuada ejecución del contrato.

En estos casos, la ASAMBLEA requerirá al proponente para que, dentro del término que se le señale, mínimo un **DIA HABIL** justifique el valor de su oferta, explicando de manera detallada los elementos que la componen, incluyendo, entre otros:

- La estructura de costos y gastos
- La metodología de ejecución
- Condiciones excepcionales favorables
- Eficiencias operativas o economías de escala

Analizada la información allegada, la ASAMBLEA podrá:

- a) **Aceptar la justificación**, cuando se evidencie que la oferta es viable y garantiza el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad.
- b) **Rechazar la oferta**, cuando la justificación no sea suficiente o se evidencie riesgo de incumplimiento, afectación a la calidad del servicio o vulneración de los principios de la contratación estatal.

La decisión será adoptada mediante evaluación debidamente motivada, la cual será publicada en el SECOP II, garantizando los principios de transparencia, debido proceso y selección objetiva.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

La ASAMBLEA declarará desierto el proceso de selección mediante acto administrativo motivado, en los siguientes eventos:

- **Falta de pluralidad de oferentes:** Cuando no se presente ninguna propuesta o solo se presente una propuesta que no cumpla los requisitos habilitantes.
- **Propuestas no admisibles:** Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- **Imposibilidad de selección objetiva:** Cuando no sea posible realizar una evaluación objetiva de las propuestas por inconsistencias, ambigüedades o falta de información.
- **Causales que impidan la selección:** Cuando sobrevengan circunstancias que hagan imposible la escogencia del contratista, conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
- **Ofertas económicamente inconvenientes:** Cuando las propuestas superen el presupuesto oficial o no resulten favorables para la entidad desde el punto de vista técnico, económico o jurídico.
- **Errores en el proceso:** Cuando se evidencien fallas sustanciales en los estudios previos, pliegos de condiciones o en el procedimiento que afecten la legalidad del proceso.
- **Razones de interés público:** Cuando existan motivos de orden público, conveniencia institucional o necesidad del servicio que justifiquen la no continuación del proceso.

17. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA/ HORA	LUGAR
Publicación de la invitación en Secop II	Lunes 13 de abril de 2026 hora 08:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co
Publicación de los estudios previos	Lunes 13 de abril de 2026 hora 08:10 am	https://www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones	Martes 14 de abril de 2026 hora: 04:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la invitación	Miércoles 15 de abril de 2026 hora: 02:00pm	https://www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	Jueves 16 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	Viernes 17 de abril de 2026 hasta las 10:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres	viernes 17 de abril de 2026 hora 02:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	Lunes 20 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	Lunes 20 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Martes 21 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de oferta	Miércoles 22 de abril de 2026 Hora: 02:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co
Entrega y aprobación de las garantías de ejecución	Un día hábil siguiente	https://www.colombiacompra.gov.co

NOTA: De existir una propuesta habilitada que no requiera subsanar requisitos según el informe de evaluación, se podrá prescindir de la etapa de termino para subsanar y en su lugar se procederá a la publicación del informe de evaluación y luego proseguir a la adjudicación y firma de la aceptación de la oferta en cumplimiento de los fines del Estado y en Aplicación de los principios de eficiencia, celeridad y Buen Gobierno contemplados en la parte motiva del Decreto 1082 de 2015.

DETALLES DEL CRONOGRAMA:

APERTURA Y PUBLICACION: Con la publicación de la presente invitación la cual se realizará en el portal único de contratación se da formalmente apertura el proceso de contratación de mínima cuantía en los términos establecidos en el cronograma. De resultar necesaria alguna modificación, esta se realizará a través de ADENDAS en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, sin exceder el plazo de publicación de la invitación, documento que pasará a formar parte integral de la misma y que en todo caso redundará en la ampliación de la oportunidad para la presentación de las ofertas.

OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Los sobres contentivos de las ofertas serán recibidos en la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente invitación. Para participar en el proceso será necesario diligenciar la Carta de Presentación de la Oferta (ANEXO N° 1) y la oferta económica (ANEXO N°2) adjuntando a esta los documentos señalados en el numeral 6° y 7° de la presente invitación publica "6. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA 7. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA"

Las ofertas deberán constar por escrito debidamente foliada, la cual será presentada en SECOP II con el nombre del proponente, N° de identificación, dirección, correo electrónico y teléfono, para efectos de control, la plataforma lleva un registro cronológico de las propuestas recibidas.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y TRASLADO: En aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a partir del día señalado en el cronograma del proceso para la publicación del informe de evaluación, se correrá traslado de la evaluación de la oferta de **MENOR PRECIO**, para que los interesados puedan formular observaciones en la plataforma SECOP II en caso de estimarlo pertinente.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Las respuestas a las observaciones a la evaluación, si las hubiere, así como la comunicación de la aceptación de la oferta de menor precio será publicada en la fecha indicada en el cronograma, advirtiendo que en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requerimientos

contenidos en la presente invitación pública. La aceptación emitida y publicada por la Entidad, y la oferta del adjudicatario del proceso, constituirán para efectos legales el contrato celebrado entre las partes, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

ADENDAS: La **ASAMBLEA** o se reserva el derecho de expedir adendas a la presente invitación, las cuales adicionarán o sustituirán las condiciones presentadas en este documento de acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015. en concordancia con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011. Sin embargo, cuando sea del caso y no obedezcan a cambios de fondo en la invitación, pero que sean necesarios para salvaguardar el deber de selección objetiva en el proceso, se podrán en cualquier tiempo introducir adendas informativas, sin transgredir lo establecido en el decreto anteriormente mencionado.

Las adendas o ampliaciones de la invitación pública quedaran a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co>, desde el mismo día de su expedición. Todas las adendas que publique la asamblea en relación con la invitación pasarán a formar parte integral del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.

La invitación y las adendas deben ser interpretadas como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de los que se indica en su contexto general, en armonía con los principios y finalidades de la contratación pública.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS: De acuerdo con lo establecido en la ley 850 de 2003, y las demás sobre la materia, se convoca a las Veedurías ciudadanas para velar por el buen desempeño del presente proceso de contratación, en sus etapas precontractuales, contractual y post contractual, toda la información relacionada con el presente proceso reposa en la secretaria general de la corporación y se publicara en SECOP II, donde podrán realizar las consultas respectivas y hacer a la Asamblea departamental, las observaciones pertinentes con el fin de dar mayor transparencia al proceso contractual a la luz del artículo 209 de la Constitución Política.

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO: Cualquier información sobre el proceso puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de la Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co> o en secretaria general de la Asamblea ubicada en la carrera 3° N° 18 piso 2 de la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas de ninguna índole.

18. CONDICIONES DE PAGO

La **ASAMBLEA** pagará al contratista de la siguiente manera: un pago por el valor total del contrato, cumplidos los requisitos de ejecución por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) M.L.**, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato y el pago de seguridad social.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial asignado para la contratación que trata el presente documento queda sujeto al presupuestal general de rentas y gastos de Asamblea Departamental del Magdalena, para vigencia fiscal del 2026 de acuerdo con el Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 17 de fecha 10 de abril de 2026.

19. FORMA DE PAGO

La **ASAMBLEA**, pagará al contratista de la siguiente manera: Un **UNICO PAGO**, por el valor total del contrato, cumplidos los requisitos de ejecución de conformidad con el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedidas por parte del Supervisor del Contrato y el pago de seguridad social.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

- Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor
- Certificación del pago de obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, por el concepto de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a caja de compensación familiar (si es el caso) adjuntando planilla del pago o certificación de encontrarse al día en el pago de estos aportes expedida por el representante legal o revisor fiscal si fuere el caso.
- Factura y/o respectiva cuenta de cobro según el caso
- Los anteriores documentos serán radicados en la secretaria general o área de presupuesto de la Asamblea Departamental y su pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes en Bancos.

20. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del futuro contrato es de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

21. OBLIGACION DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el CONTRATISTA se obliga especialmente,

- a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ASAMBLEA y el Contratista.
- b) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de invitación y la propuesta presentada y aceptada por la ASAMBLEA,
- c) Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato tendientes a una correcta ejecución de esta
- d) Informar oportunamente por escrito a la ASAMBLEA, directamente a la presidencia o a través del supervisor de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato
- e) Acreditar el cumplimiento de sus aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable vigente
- f) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances de este.

22. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007** y la Sección 3 del **Decreto 1082 de 2015**, el contratista se obliga a constituir, a su costa y en favor de la Entidad, una **Garantía Única de Cumplimiento** emitida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera. Dicho amparo tiene como fin precaver la ocurrencia de los **riesgos previsibles** tipificados en la matriz de riesgos del proceso y garantizar la indemnidad de la administración ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales. La póliza deberá cubrir, como mínimo, los siguientes amparos:

Riesgos Amparados	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses mas

23. FACTOR DE EVALUACIÓN:

El criterio de selección será el **MENOR PRECIO**. La Entidad verificará los requisitos habilitantes del proponente que presente la oferta económica más baja. En caso de que este no cumpla, se procederá a verificar la oferta subsiguiente en precio.

24. DE LA COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En aplicación del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el comité evaluador designado por el presidente de la Corporación, con el fin de recomendar al presidente el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoga la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

Una vez agotado el trámite de evaluación y su traslado, LA ASAMBLEA, publicara en el SECOP II la comunicación de aceptación de la oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta: constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará acuerdo contractual y registro presupuestal respectivo.

25. CLAUSULAS QUE REGIRAN LA FUTURA CONTRATACIÓN

CADUCIDAD: En caso de presentarse incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera directa y sustancial la ejecución del objeto contractual, la ASAMBLEA podrá declarar la caducidad del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La declaratoria de caducidad se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa garantía del debido proceso, y dará lugar a la terminación anticipada del convenio, la imposición de sanciones, la efectividad de las garantías y las demás consecuencias legales a que haya lugar.

CESION EI CONTRATISTA: no podrá ceder total ni parcialmente el presente CONTRATO, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ASAMBLEA. En todo caso, la cesión solo procederá cuando el cesionario cumpla con los requisitos de idoneidad, capacidad jurídica, técnica y financiera exigidos en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio, el CONTRATISTA pagará a favor de la ASAMBLEA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO. El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo directamente, sin necesidad de requerimiento judicial, mediante compensación o afectación de las garantías constituidas, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento y de la reclamación de los perjuicios adicionales a que haya lugar.

CLAUSULA DE PRINCIPIOS: El presente contrato se regirá por los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como por los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, eficacia, celeridad y buena fe. Las partes se comprometen a actuar conforme a dichos principios en todas las etapas contractuales, garantizando la correcta ejecución del objeto convenido y la protección del interés general.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la ASAMBLEA a través del funcionario designado para tal efecto, quien velará por el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas y las condiciones técnicas establecidas. El supervisor ejercerá sus funciones conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio.
- Aprobar los informes de ejecución presentados por el CONTRATISTA.
- Realizar seguimiento a los cronogramas y actividades de acuerdo con el cronograma en concordancia con la Resolución N° 014 de 2026 Emitida por mesa directiva de la Asamblea Departamental. .
- Requerir al CONTRATISTA en caso de incumplimientos.
- Certificar el cumplimiento para efectos de pagos (si aplica).

26. LUGAR DE EJECUCION.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena. Las actividades administrativas y de coordinación se desarrollarán principalmente en las instalaciones de la Asamblea Departamental del Magdalena y/o en la sede de la Institución de Educación Superior (IES) contratada. No obstante, la aplicación de las pruebas de conocimiento deberá realizarse en la infraestructura física que garantice la IES en Santa Marta, la cual debe cumplir con los estándares de seguridad, capacidad y reserva requeridos para el proceso de convocatoria pública periodo 2026.

27. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se entenderá perfeccionado con la **Comunicación de Aceptación de la Oferta** emitida por la Asamblea, la cual, junto con la propuesta aceptada, constituye el vínculo contractual para todos los efectos legales.



AMED JOSÉ ZAWADY PUPO
PRESIDENTE
Asamblea Departamental del Magdalena